

Expediente: 1555/11

Carátula: TADDEO CARMEN ROSA C/ HEREDEROS DE TADDEO ARMANDO VICTOR S/ DIVISION DE CONDOMINIO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL Nº 3

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD

Fecha Depósito: 25/04/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 20163764513 - TADDEO, LUCAS ARMANDO-DEMANDADO/A 27264470442 - TADDEO, MARIA HORTENSIA-DEMANDADO/A

27300681455 - SOUBIE, WALTER EDGARDO-PERITO

23140831719 - BEJAS, PATRICIA DE FATIMA-HEREDERO/A DEL ACTOR/A

9000000000 - PEREZ, ELOY-DEMANDADO/A

9000000000 - TADDEO, ARMANDO VICTOR-DEMANDADO/A 9000000000 - SOSA, BLANCA ARGENTINA-DEMANDADO/A

23140831719 - TADDEO, CARMEN ROSA-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

(Juzgado Civil y Comercial Común - 8a. Nominación)

ACTUACIONES N°: 1555/11



H102335477142

JUICIO: "TADDEO CARMEN ROSA c/ HEREDEROS DE TADDEO ARMANDO VICTOR s/ DIVISION DE CONDOMINIO - Expte. n° 1555/11"

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, abril de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en los autos del epígrafe y

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución de fecha 16/04/2025, en los puntos VII.- PLAZO DE SUBASTA, X.-AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN y XIV.- ACREDITACION DE PUBLICACION DE EDICTOS se deslizó un error, al consignar fechas que no cumplen con los plazos necesarios para que se lleve a cabo la misma. Así, la aclaratoria supone la posibilidad que pueda el Tribunal o Juez que la ha dictado, corregir cualquier error material que se hubiere deslizado en el fallo, ya sea a pedido de parte o de oficio, siempre que no se modifique en lo sustancial la sentencia que se aclara.

De la lectura del pronunciamiento referenciado, el Proveyente advierte que efectivamente se ha deslizado un error material, por cuanto no se cumple con el plazo de publicación, con una antelación no menor de diez días hábiles al comienzo del lapso de la celebración de la subasta judicial.

En consecuencia, y en uso de las facultades conferidas por el art. 764 del CPCyCT,

RESUELVO:

MOFICAR la resolución de fecha 16/04/2025, en sus puntos: a) VII.- PLAZO DE SUBASTA, donde dice El período de subasta se inicia el día 05 de mayo de 2025 a horas 10:00 y finaliza el día viernes 16 de mayo de 2025 a horas 10:00. debe decir El período de subasta se inicia el día martes 10 de junio de 2025 a horas 10:00 y finaliza el día jueves 26 de junio de 2025 a horas 10:00. b) En el punto X.- AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN donde dice La audiencia de adjudicación del bien se fija para el día viernes 30 de mayo de 2025, debe decir La audiencia de adjudicación del bien se fija para el día lunes 28 de julio de 2025 a horas 17:00. Y, c) en el punto XIV.- ACREDITACION DE PUBLICACION DE EDICTOS donde dice día de inicio de la subasta electrónica (05/05/2025) debe decir día de inicio de la subasta electrónica (10/06/2025).

HÁGASE SABER.- 1555/11 MLLR

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)

Actuación firmada en fecha 24/04/2025

Certificado digital:

CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.